



CONCURSO DE TRASLADOS SECUNDARIA 2015-2016

Ante la inminente convocatoria de Concurso de Traslados, APS quiere hacer PÚBLICAS Y TRASLADAR al Departamento de Educación las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS**:

1ª.- APS tiene como principio irrenunciable la defensa (o, dadas las circunstancias, la recuperación) de los principios de **mérito, transparencia y capacidad**. En lo referente a los baremos, es imprescindible aspirar a la máxima objetividad en la valoración.

2ª.- El baremo vigente **vulnera estos principios**, restringiendo el reconocimiento de la formación (alguien debería explicar la correspondencia entre la exigencia al profesor de una permanente formación y actualización y la limitación de la puntuación que puede conseguir en los baremos de méritos), despreciando (también por medio de la acotación y el establecimiento de topes) los méritos académicos, artísticos y literarios, fomentando otro tipo de actividades no relacionadas con la docencia directa sino con aspectos que, si se quiere contemplar y privilegiar, debería hacerse instaurando otros concursos de traslados no docentes y dirigidos a gestión, inspección o asesorías educativas. La desproporción entre la valoración que concede la Administración a este tipo de labor, cuyo desempeño suele estar vinculado a la libre designación y está exento de topes de puntuación, en relación con la infravaloración de lo académico, formativo y técnico, es manifiesta y demuestra que lo que nosotros entendemos como mérito no es lo mismo que lo que se entiende desde las altas instancias. Con este baremo, en definitiva, se discrimina a quien se forma y actualiza, a quien presenta una trayectoria profesional, en favor de quien no lo hace, permitiendo, por ejemplo, que alguien que no pueda aportar

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

nafarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

méritos académicos pero sí haya ocupado un cargo en la Administración se vea beneficiado ante quien, no habiendo ostentado cargo alguno, haya acreditado méritos académicos o formativos.

3ª.- El anterior Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se escudó siempre en la obligación de asumir un **Real Decreto "impuesto desde Madrid"**. En APS hemos, estudiada toda la normativa, pensamos que, si bien no es posible que el profesorado tenga un baremo propio, sí hay un margen considerable para la modificación del baremo vigente, pues el Real Decreto 1364/2010 expone con total claridad que lo que en el mismo se disponen son "especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los cuerpos de funcionarios docentes que imparten docencia", estableciendo solo los topes generales en la valoración de cada apartado, pero no la distribución de las puntuaciones máximas dentro de estos apartados. Asimismo, el Real Decreto no dice nada sobre cómo deben acreditarse los méritos para su reconocimiento, quedando esto también a expensas de su concreción por la de las comunidades autónomas. Es más, determinadas convocatorias hemos encontrado cambios respecto a baremos anteriores. Por lo tanto, se puede (e insistimos, así se ha hecho cuando se ha creído conveniente), respetando las directrices de la normativa estatal, hacerse uso de las competencias autonómicas, introducirse novedades con el fin de considerar la docencia, la formación y las actividades académicas y profesionales méritos principales en un concurso de traslados, recordemos, de docentes.

PROPUESTAS

1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO.

El baremo de méritos establecido por el Real Decreto 1364/2010 define la permanencia en el centro como "cada año de **permanencia ininterrumpida** como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa". El propio Real Decreto permite, sin embargo, que alguien continúe puntuando en relación con una supuesta permanencia ininterrumpida en un centro en el que no se encuentra ejerciendo la docencia. No se cuestiona aquí la relevancia de la labor que pueda

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

nafarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

desarrollar esta profesor dentro de la administración educativa sino la situación privilegiada de recibir puntos por una situación que no es la suya. Reconociendo pues que la normativa estatal protege esta irregularidad, entendemos que el Departamento de Educación de Educación del Gobierno de Navarra debería buscar la manera de solventarla, por ejemplo, mediante el **desbloqueo** de aquellas plazas que no están ocupando quienes se encuentran desempeñando labores en el Departamento y, al mismo tiempo, **reduciendo la excesiva valoración que se les otorga en los baremos de méritos, en otros apartados.** De no hacerse así, un profesor podría permanecer diez años ocupando un cargo de libre designación en el Departamento y alcanzar la puntuación máxima sin necesidad de acreditar ni un sólo mérito académico o docente.

3., MÉRITOS ACADÉMICOS, Y 4., CARGOS DIRECTIVOS.

El Real Decreto 1364/2010 marca los máximos de 20 puntos para el "desempeño de cargos directivos" y 10 (la mitad) para los "méritos académicos". Por lo tanto, pese a la evidente desproporción, parece difícil modificar estos topes. No obstante, en APS consideramos que el Departamento debería buscar la manera, no solo de equilibrar ambos conceptos, sino de premiar los méritos académicos por encima del desempeño de cargos directivos, modificando aquello que sí puede modificarse respetando el Real Decreto.

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La valoración de este apartado es exactamente la mitad que la correspondiente al "desempeño de cargos directivos". El Real Decreto 1364/2010 indica que **"la norma procedimental determinará igualmente las actividades de formación impartidas o superadas que por su contenido puedan valorarse.** Entre estas actividades figurarán necesariamente las que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes al cuerpo al que pertenezca el participante o a las plazas o puestos a los que opte". APS solicita que, en todo aquello que el Real Decreto deja abierto, se tengan en cuenta las siguientes reivindicaciones:

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

nafarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

- a.- Un control efectivo de la "calidad" de los cursos realizados a efectos de puntuación (no todos los cursos deben recibir la misma valoración).
- b.- Que los criterios de puntuación de las comisiones de valoración sean públicos y, por lo tanto, conocidos por los concursantes, además de idénticos para todas las comisiones de valoración y de carácter estable.

6. OTROS MÉRITOS.

El Real Decreto 1364/2010 vuelve a establecer que "**la norma procedimental determinará** cuáles han de ser estos méritos entre los que podrán figurar los méritos científicos, artísticos, los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por una Administración educativa, la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, así como, en su caso, los derivados de las peculiaridades lingüísticas que correspondan al perfil de los puestos dependientes de Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga el carácter de oficial cuando de estas peculiaridades no se deriven requisitos para optar a su desempeño. Dentro del apartado de valoración del trabajo desarrollado se incluirá, entre otros, el desempeño de puestos en la Administración educativa, la evaluación de la función docente, formar parte de los tribunales de los procedimientos selectivos, la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado que lo requieran". Por lo tanto, corresponde nuevamente al Departamento determinar los méritos y las puntuaciones de estos. En la situación actual, los servicios prestados dentro de la administraciones educativas (Jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o superior, Función Inspectora) no tienen otro límite que los 15 puntos que suponen la valoración máxima atribuida todo este apartado, mientras que los méritos académicos, como las publicaciones de carácter didáctico o científico, los proyectos de investigación o los méritos artísticos y literarios, vea recortada su puntuación máxima de forma bochornosa, estableciéndose límite para todos ellos. Así, **compárense**:

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

nafarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

- Los 15 puntos de méritos por servicios prestados en jefaturas, asesorías o Inspección con los “hasta 8 puntos” que se permite obtener por publicaciones.
- Los 15 puntos de méritos por servicios prestados en jefaturas, asesorías o Inspección con los los “hasta 2,5 puntos” que se pueden conceder por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Los 15 puntos de méritos por servicios prestados en jefaturas, asesorías o Inspección con los “hasta 2,5 puntos” por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...), exposiciones individuales o colectivas...

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que esta situación es responsabilidad exclusiva del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, pues el Ministerio, en su Real Decreto, en ningún momento impone límites ni puntuaciones concretas, **APS SOLICITA QUE:**

a.- En el punto 6.1. “**Publicaciones**”:

- Se suprima la limitación de hasta 8 puntos pudiendo alcanzarse en el mismo el tope máximo del punto 6 (15 puntos), exactamente igual que en relación con el desempeño de cargos de jefaturas, asesorías o Inspección.
- Se incrementen las puntuaciones otorgadas a las diferentes situaciones recogidas en los apartados Libros y Revistas.
- Se lleve a cabo un control efectivo de la “calidad” de las publicaciones a efectos de puntuación.

b.- En el punto 6.2. “**Premios**”:

- Se suprima la limitación de hasta 2,5 puntos, pudiendo alcanzarse en el mismo el tope máximo del punto 6 (15 puntos), exactamente igual que en relación con el desempeño de cargos de jefaturas, asesorías o Inspección.

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

navarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

c.- En el punto 6.3. “**Méritos artísticos y literarios**”:

- Se suprima la limitación de hasta 2,5, pudiendo alcanzarse en el mismo el tope máximo del punto 6 (15 puntos), exactamente igual que en relación con el desempeño de cargos de jefaturas, asesorías o Inspección.

- Se lleve a cabo un control efectivo de la “calidad” y relevancia de los méritos artísticos y literarios.

d.- Los **critérios de puntuación** de las comisiones de valoración sean públicos en todos sus apartados y, por lo tanto, conocidos por los concursantes, además de idénticos para todas las comisiones de valoración y de carácter estable.

Además, respecto a la **documentación justificativa**, que tampoco aparece en el Real Decreto, APS solicita:

a.- Que no sea necesario presentar los ejemplares correspondientes de libros o revistas si se presenta un certificado de la editorial, pues es absurdo por motivos que no debería ser necesario explicar. Además, entendemos que la presentación del certificado de las publicaciones, tal y como se solicita en el apartado 6.1. del baremo, constituye un obstáculo para el reconocimiento del mérito y capacidad de los funcionarios, por el hecho de que gran parte de las revistas internacionales se niegan a expedir un certificado tal y como se exige en dicho baremo. Por lo tanto, pedimos que, con respecto a este requisito, se tenga en cuenta la autenticidad de las publicaciones mediante consulta del ejemplar, copia compulsada o referencia bibliográfica en las bases de datos de publicaciones científicas reconocidas.

b.- Que en el caso de exposiciones, conciertos y actos culturales, sea suficiente con la presentación de los “programas donde conste la participación del interesado”, en lugar de requerir una “certificación de la entidad organizadora que, en muchas ocasiones y por diferentes razones, será imposible de conseguir.

aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio josé vila, pamplona, aula 31)

navarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (josé vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com

c.- Que en aquellos apartados en el que el concursante ya haya llegado al máximo, se fije esta valoración para que no deba llevar una y otra vez todos los documentos para su baremación.

En Pamplona, a 15 de octubre de 2015.



aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (edificio José Vila, Pamplona, aula 31)

nafarroako bigarren hezkuntzako irakasleen elkarte. taxoare 14 (José Vila eraikina, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnavarra@gmail.com / www.apsnavarra.com